

**ESTATUTOS
DE LA
ASOCIACION VISEÑA
AMIGOS DE LA
NATURALEZA
A.V.A.N.**



VISO DEL MARQUES

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION VISEÑA
AMIGOS DE LA NATURALEZA**

A.V.A.N.



Viso del Marqués

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo 1º. Se constituye con sede en Viso del Marqués (C. Real) y con la denominación de "ASOCIACIÓN VISEÑA AMIGOS DE LA NATURALEZA", esta Asociación, que tendrá, con arreglo a las leyes, entidad jurídica propia.

El régimen de la Asociación se de terminará por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley de Asociaciones 181, de 24 de Diciembre de 1.964 y Decreto 1.440/1.965 de 20 de Mayo.

CAPITULO PRIMERO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION

2º. Son fines de esta Asociación:

El estudio, investigación, divulgación, promoción y protección de la naturaleza, especialmente de nuestra Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y particularmente de la existente en la Villa de Viso del Marqués (C. Real).

Al objeto de lo cual se piensa crear una exposición permanente (embrión de un futuro Museo de Ciencias Naturales), que de la forma más didáctica posible muestre al visitante y muy especialmente a los escolares las características más notables de la fauna, flora, geología, paleontología, así como otras relacionadas con el entorno tales como:

minología, arqueología, ecología, etc.

Esta divulgación didáctica se complementará con una

serie de actividades culturales consistentes en:

- Realización de películas originales de vídeo sobre la Naturaleza para su posterior proyección.
- Realización y proyección de diapositivas y transparencias sobre el mismo tema.
- Organización de conferencias, charlas-coloquios, seminarios, sobre la Naturaleza.
- Confección de herbarios, colecciones de entomología, de fauna en general y muestrario clasificado de rocas, minerales y fósiles.
- Investigación y estudio científico de las características y peculiaridades de nuestro entorno.
- Salidas al campo para la realización de actividades y prácticas relacionadas con estos temas, al objeto de recoger muestras para su posterior estudio y clasificación en el laboratorio.

CAPITULO SEGUNDO DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACION

Art.- 3^o.- Esta Asociación tendrá su domicilio social en la calle Virgen del Valle número 10, municipio de Viso del Marqués y su dirección postal es la de Caudillo Franco, 54.

CAPITULO TERCERO AMBITO TERRITORIAL DE ACCION PREVISTO PARA LA ASOCIACION

Art.- 4º.- El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación se extiende a España.

CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACION

Art.- 5º.- Los órganos directivos y la administración de la Asociación son:

1. La Asamblea o Junta General
2. La Junta Directiva o Rectora
3. El Presidente
4. El Secretario General

Art.- 6º.- El órgano de la Asociación será la Asamblea General, integrada por socios, que adoptarán sus acuerdos por mayoría, y que deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria, una vez al año, para la aprobación de cuentas y presupuestos, y en sesión extraordinario según lo establecido en los presentes Estatutos.

1. Es competencia de la Asamblea General extraordinaria que deberá ejercerse mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes y representados, decidir sobre los asuntos siguientes:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva
- b) Modificación de los Estatutos

- c) Disolución de la Asociación
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva
- e) Disposición o enajenación de bienes.
- f) Constitución de Federaciones o integración en ellas
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.

2. Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Acordar los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias.
- b) La renovación reglamentaria anual, por parte, de la Junta Directiva.
- c) Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual y sus cuentas.
- d) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será detallada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.

3.- De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta.

Art.- 7º.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por el Presidente, los vocales que se elijan y el secretario.

Todos los cargos directivos serán elegidos entre los socios por la Asamblea General extraordinaria mediante votación mayoritaria y su mandato durará dos años, renovando anualmente la mitad de los cargos.

Será competencia de la Junta Directiva:

- a) Los acuerdos normales de gobierno y administración de la Asociación.
- b) Aprobar los gastos que se hayan consignados en el presupuesto.
- c) Organizar las actividades planificadas para la Asociación.
- d) Formalizar el proyecto de presupuesto anual, memoria y plan de actividades.
- e) Formular acuerdo de convocatorias de sesión extraordinaria de la Asamblea General para resolver sobre determinados asuntos, o a propuesta de un número de socios no menor de la tercera parte más uno de los socios.

Art.- 8º.- Serán atribuciones del Presidente de la Asociación

- a) Ostentar la presentación legal de la Asociación mediante acuerdo de la Junta General para actos concretos.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, como dirimir con voto de calidad los empates, en segunda votación.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación y previo los acuerdos de gasto correspondiente, adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva. La Ordenación de pagos se realizará con el "conforme" en el la correspondiente factura.

Art.- 9º.- El Secretario de la Asociación tendrá los siguientes cometidos:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

- b) Llevar el libro de registro de altas y bajas de socios, con los nombres, apellidos, profesión y domicilio y un fichero de los mismos.
- c) Llevar el libro de Actas que correspondan de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Llevar el libro de Contabilidad, en el que figuren todos los ingresos y gastos de la Asociación, precisando su procedencia.

Art.- 10º. - Las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se celebrarán en el local de la Asociación, y se convocará, como mínimo, con un antelación de quince días para la Asamblea General y de cuarenta y ocho oras para las de la Junta Directiva.

En el momento señalado para el comienzo de la Sesión, el Presidente la declarará abierta si se haya presente la mayoría de sus miembros, caso de no cumplirse este requisito se señalará fecha y hora para la reunión en segunda convocatoria, que no será inferior a veinticuatro horas, que podrá celebrarse con la presencia de la tercera parte de sus asociados. En el recuento que se efectúe en ambos casos se tendrá en cuenta tanto los socios presentes como los representados fehacientemente. En la tercera convocatoria, la Asamblea podrá celebrarse con el número de asociados presentes.

Cuando la Junta Directiva lo estime procedente, por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar partes en las deliberaciones, como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

CAPITULO V DE LOS SOCIOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

Art.- 11º.-

1.- Serán socios de la Asociación las personas que lo soliciten de la Junta Directiva, y se entenderán admitidos sin acuerdo especial desde el día uno de cada mes los que lo hayan solicitado en cualquiera de los días del mes precedente, estando obligados, a causar alta, al abono de las cuotas ordinarias establecidas.

2.- Unicamente los socios podrán asistir a las asambleas que se convoquen, con voz y voto.

3.- La condición de socio de la Asociación implicará la aceptación y obligatoria observancia de estos Estatutos y de cuantos acuerdos, en materia de gobierno, administración o actividades, adopten sus órganos rectores.

4.- Por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

Art.- 12º.- Serán derechos de los socios:

1.- Deliberar y votar en condiciones de igualdad en la Asamblea General.

2.- Utilizar los servicios de la Asociación en las mismas condiciones de igualdad.

3.- Formar parte de la Junta Directiva en los cargos electivos.

Art.- 13^o..- Son deberes de los socios:

1.- Abonar la cuota reglamentaria que se estableciere.

2.- Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz y voto.

3.- Aceptar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art.- 14^o..- El reiterado incumplimiento de los deberes de socio dará lugar a que la Junta Directiva considere la necesidad de la baja temporal. En todo caso, dicha acción será puesta en conocimiento de la Asamblea General quien, en definitiva, tomará el acuerdo que considere oportuno, previa audiencia del socio afectado.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONOMICOS PREVISTOS Y LIMITES DEL PRESUPUESTO

Art.- 15^o..- El patrimonio de la Asociación estará constituido por los bienes donados o cedidos en depósito por los socios o simpatizantes de la Asociación. Actualmente se carece de bienes.

Art.- 16^o..- Serán recursos de la Asociación, las subvenciones y ayudas que reciban de la Administración así como, las herencias, legados y donaciones que esta Asociación reciba. Complementarán estos recursos las cuotas ordinarias y extraordinarias de

sus asociados. El límite del presupuesto anual será de 4.000.000 (cuatro millones) de pesetas.

CAPITULO VII

Art.- 17^o. - La Asociación puede disolverse por decisión de la Asamblea Extraordinaria de socios, haber perdido la razón de su existencia o incumplimiento de sus fines esenciales.

Art.- 18^o. - En el caso de solución de la Asociación, el patrimonio de la misma será aplicado a fines de beneficencia.

De conformidad con el artículo precedente, los abajo firmantes se comprometen, como representantes de la Asociación, a cumplir y vigilar el cumplimiento de las normas del presente Estatuto.

En Viso del Marqués a 25 de Julio de 1.988

EL PRESIDENTE
César Barcina Camacho

EL SECRETARIO
José Parrilla de la Plaza

VOCALES

- Dña. ISABEL BERNARDINO PEREZ**
D. ALBERTO CAMACHO MUÑOZ
D. EMILIO BARCINA MORENO
D. JUAN CASTELL BUSTAMANTE
D. RUFINO GARCIA SOLER
D. TRINIDAD M. RODRIGUEZ UREÑA
Dña. MAGDALENA POVEDA GONZALEZ
D. GREGORIO LORO SANCHEZ-CAMBRONERO
D. PEDRO GONZALEZ CAMACHO
D. EMILIO BARCINA CAMACHO
D. CRISPULO TOLEDANO ALMODOVAR
D. ELEUTERIO BAEZA CHICO.

